

así como las instituciones nacionales e internacionales adecuadas;

7. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia suministrada o prometida al Instituto en diversas formas por gobiernos y fuentes no gubernamentales;

8. *Invita* al Director Ejecutivo a que al elaborar los planes de acción futura para su estudio por la Junta de Consejeros tenga en cuenta las sugerencias formuladas durante el debate sobre este tema;

9. *Toma nota* de los argumentos aducidos por el Director Ejecutivo en favor de un mayor apoyo financiero para el Instituto mediante el cumplimiento de las promesas ya hechas por los gobiernos y mediante contribuciones voluntarias suplementarias de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, y apoya dichos argumentos.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

2401 (XXIII). Asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968⁸, sobre asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas,

Tomando nota de la declaración que sobre este asunto hizo el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el séptimo período de sesiones de la Junta⁹,

Recordando sus resoluciones 2207 (XXI) de 17 de diciembre de 1966 y 2297 (XXII) de 12 de diciembre de 1967,

1. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en la resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sea una organización participante en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en conformidad con la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965.

1741a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1968.

2402 (XXIII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los objetivos que estableció en su resolución 2296 (XXII) de 12 de diciembre de 1967 para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y su decisión de examinar los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia como cuestión de gran prioridad,

Recordando además su resolución 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 sobre el Decenio de las Naciones

⁸ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214), segunda parte, anexo I.

⁹ *Ibid.*, resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, anexo.

Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, reconocía que los principales problemas de comercio y desarrollo que debía examinar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones tendrían un efecto importante en los preparativos para el próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones¹⁰, celebrado en Nueva Delhi, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 10 de septiembre de 1967 y el 23 de septiembre de 1968¹¹,

Teniendo en cuenta la declaración que el Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia hizo ante la Asamblea General el 28 de octubre de 1968¹² y las opiniones expresadas en sesión plenaria y en la Segunda Comisión sobre los resultados de la Conferencia en su segundo período de sesiones,

Convencida de que la eficacia del mecanismo permanente depende considerablemente de la voluntad política de los gobiernos de los Estados Miembros de contribuir a la adopción de soluciones concretas para los problemas de comercio y desarrollo,

Teniendo presente la recomendación que la Conferencia hizo en su segundo período de sesiones a sus Estados miembros, de que establecieran y examinaran activamente los medios de ayudar al mecanismo permanente de la Conferencia a desempeñar las funciones que se le encomendaran después de su segundo período de sesiones,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, acerca del establecimiento de la Conferencia, y en particular sus disposiciones acerca de futuras normas institucionales,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones, y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 10 de septiembre de 1967 y el 23 de septiembre de 1968;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 45 (VII), adoptada el 21 de septiembre de 1968 por la Junta de Comercio y Desarrollo, acerca del mejoramiento del mecanismo institucional y de los métodos de trabajo de la Conferencia¹³;

3. *Considera* que la decisión 45 (VII) de la Junta es una manifestación positiva de la voluntad política de los Estados miembros de la Conferencia de realzar la capacidad de la Conferencia para lograr resultados positivos;

4. *Considera además* que la utilización cabal y efectiva del mecanismo mejorado y de mejores métodos de

¹⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1., *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14).

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214)*.

¹² *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, *Sesiones Plenarias*, 1708a. sesión, párrs. 3 a 34.

¹³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 14 (A/7214)*, segunda parte, anexo I.